

D.J. (160) ✓

SANTIAGO, 19 MAR. 2019

RESOLUCION Nº 0737 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Vicerrector de Transferencia Tecnológica y Extensión, mediante Memoranda Nº63 de fecha 13 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 07 de enero de 2019 se suscribió el Convenio de Transferencia de Capital, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS y la UTEM, asociado al Proyecto FIC "Transferencia Planta Procesadora Inteligente de Hortalizas y Frutas Coopeumo", Código IDI 40008901-0 de acuerdo a la Resolución Exenta Nº0176 de fecha 11 de febrero de 2019 del Sr. Intendente del Gobierno Regional de la Región de O'Higgins.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio de Transferencia de Capital, asociado al Proyecto FIC "Transferencia Planta Procesadora Inteligente de Hortalizas y Frutas Coopeumo", Código IDI 40008901-0, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 07 de enero de 2019.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A U.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

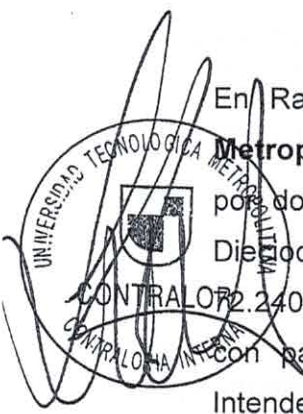
DISTRIBUCION:

Secretaría General (con Anexo 1)
Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección de Docencia (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

PCT/apbb



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS
Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**



En Rancagua, a 07 de enero de 2019, comparecen la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, RUT N° 70.729.100-1 en adelante la “**Entidad Receptora**”, representada por don **Luis Leonidas Pinto Faverio**, RUT N° 3.486.394.6, ambos domiciliados en Diegocho N° 161, comuna de Santiago y el **Gobierno Regional de O'Higgins**, RUT N° 2.240.400-9, en adelante el “**Gobierno Regional**”, persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio distinto del fisco, representado, según se acreditará, por el Intendente, don **Juan Manuel Masferrer Vidal**, cédula nacional de identidad N° 13.947.598-4, ambos domiciliados en Plaza de los Héroes s/n, en la comuna de Rancagua, y proceden a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERA: De conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, los comparecientes vienen a suscribir el presente Convenio de Transferencia de Capital para la ejecución del proyecto “**Transferencia Planta Procesadora Inteligente de Hortalizas y Frutas Coopeumo**”, Código IDI 40008901-0, en adelante el cual se designará indistintamente como el “**Proyecto**”.

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y la Entidad Receptora, aplican lo dispuesto en la Glosa 5.2, comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales.

SEGUNDA: Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Por Acuerdo N° 5.481 del Consejo Regional de O'Higgins, adoptado en su Sesión Extraordinaria N° 234, celebrada con fecha 11 de octubre de 2018, se resolvió aprobar por unanimidad la propuesta del Sr. Intendente Regional del Fondo de Innovación para la Competitividad año 2018; en la cual se encuentra el proyecto denominado “**Transferencia Planta Procesadora Inteligente de Hortalizas y Frutas Coopeumo**”, por un monto total de **M\$230.000 (doscientos treinta millones)**.

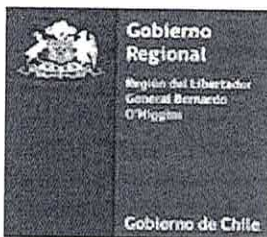


- b) El Proyecto singularizado en la cláusula primera precedente **“Transferencia Planta Procesadora Inteligente de Hortalizas y Frutas Coopeumo”**, tiene por objetivo: “Implementar una planta procesadora de productos agroindustriales basados en frutas y hortalizas de productores pertenecientes a Coopeumo, que sea capaz de optimizar el uso de sus recursos energéticos, utilice ERNC, no genere residuos industriales innecesarios y administre de manera eficiente e inteligente sus procesos de producción, gestión y articulación de la innovación con los actores involucrados, todo esto bajo el concepto “Smart Factory” en Agroindustria.”.
- c) La **Universidad Tecnológica Metropolitana**, es una Institución de Educación Superior del Estado, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su domicilio es la ciudad de Santiago y su representante legal es el Rector. Se ocupará, en un nivel avanzado, de la generación, cultivo y transmisión de conocimientos, por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología; de la formación académica, científica, profesional y técnica, orientada preferentemente al quehacer tecnológico; como asimismo, de la creación artística y la transferencia tecnológica.
- d) De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.125, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2019 (partida: Ministerio del Interior- Gobiernos Regionales), Glosa 5.2 del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional, con el objetivo de ejecutar el Proyecto singularizado en la cláusula primera, está en condiciones de suscribir con la Entidad Receptora, el presente convenio de transferencia de capital.

TERCERA: De acuerdo a lo señalado anteriormente, el objeto del presente convenio es la transferencia de capital por parte del Gobierno Regional a la Entidad Receptora, la cual tendrá la calidad de ente receptor y ejecutor, para la realización del proyecto denominado **“Transferencia Planta Procesadora Inteligente de Hortalizas y Frutas Coopeumo”**, código IDI 40008901-0, el cual contempla el logro de los siguientes objetivos específicos:

- Eficiencia Energética y ERNC: Optimizar y aprovechar los recursos energéticos monitoreando en tiempo real el desempeño energético de distintas áreas de la planta mediante la implementación de un Sistema Interno de Gestión Energética que esté basado en los datos recopilados y los requerimientos de Coopeumo, el cual permita





tomar decisiones respecto a la logística de sus procesos agroindustriales y las necesidades energéticas reales de la planta.

• Automatización y sensorización: Planificar y orientar las labores de gestión interna de la planta hacia un sistema inteligente mediante la implementación de sistemas basados en tecnologías IoT y la automatización de procesos relevantes de acuerdo a los requerimientos productivos de Coopeumo.

• Packaging y comercialización: Incorporar valor tecnológico a los nuevos diseños de envases, productos y gestión comercial según los requerimientos de Coopeumo, basándose en las necesidades de los clientes a los cuales se requiere satisfacer y las nuevas tendencias de mercado.

Adicionalmente, la Entidad Receptora se obliga a:

- a) La Entidad Receptora, se compromete a aplicar los recursos que transferirá el Gobierno Regional, destinándolos a implementar la iniciativa aprobada.
- b) La Entidad Receptora deberá rendir, mensualmente, al Gobierno Regional de la región de O'Higgins, los pagos realizados con cargo a la iniciativa, adjuntando los respectivos Comprobantes de Egreso Contable, el cual deberá ser ingresado a la Oficina de Partes del Gobierno Regional. El plazo para el envío serán los cinco primeros días hábiles de cada mes. Sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimientos sobre rendición de cuentas de fondos públicos.
- c) Deberá, además, entregar trimestralmente un Informe de Seguimiento Técnico, el cual deberá ser ingresado a la Oficina de Partes del Gobierno Regional. El plazo de entrega serán los cinco primeros días hábiles posteriores a la fecha de cumplimiento de cada trimestre.
- d) El coordinador de proyecto entregará, dentro de los siguientes sesenta días, contados desde el día siguiente a la fecha de la última actividad comprometida en el proyecto, un Informe Final Técnico y Financiero, ciñéndose a las instrucciones que al efecto le imparta el Gobierno Regional de la región de O'Higgins.



e) Los recursos transferidos por el Gobierno Regional, deberán ser enterados en la contabilidad del proyecto durante su ejecución. Los que se respaldarán con el Comprobante de Ingreso Contable correspondiente, el cual deberá ser ingresado a la Oficina de Partes del Gobierno Regional, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la contabilidad de la entidad.

Los recursos transferidos por el Gobierno Regional de la región de O'Higgins a la Entidad Receptora, sólo se podrán utilizar para financiar los insumos que contempla la iniciativa, prestando particular atención a la definición de los mismos, contenida en el proyecto aprobado. Se revisará periódicamente la pertinencia de los insumos y montos considerados para la ejecución de la iniciativa, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo, para ello se regirá por el Manual de Rendiciones.

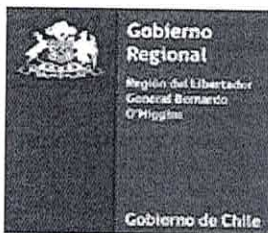
f) El dominio de los bienes inventariables, muebles o inmuebles, que se adquieran o construyan con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, se entenderá transferido a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos del convenio respectivo, sean públicas o privadas con o sin fines de lucro, desde el momento en que estos bienes sean asignados por la máxima Autoridad Regional a dichas entidades.

Esta transferencia deberá formalizarse mediante resolución de la máxima Autoridad Regional, que se expedirá en un plazo no superior a noventa días, contado a partir de la fecha de recepción del acta con el detalle de los bienes adquiridos.

Tratándose de inmuebles cuya transferencia se disponga a instituciones privadas sin fines de lucro, ella estará sujeta a la condición de destinar el bien a la atención del respectivo servicio de utilidad pública. En caso de no cumplirse con dicha condición o disolverse la entidad, previo acuerdo del consejo y mediante resolución fundada de la máxima Autoridad Regional, tales bienes revertirán al dominio del Gobierno Regional de la región de O'Higgins, quien deberá transferirlos a otra institución pública o privada. La institución privada beneficiada estará afecta a la prohibición de gravar y enajenar dicho bien, el que, además, será inembargable.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante decreto fundado, expedido a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se establece que determinados bienes se podrán mantener en el patrimonio del Gobierno Regional, a petición de éste, cuya solicitud



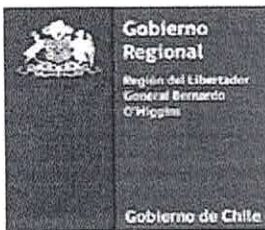


deberá formularse dentro del término de noventa días a que se refiere el segundo párrafo de este punto.

9) La Entidad Receptora deberá tener una cuenta separada para manejar los recursos financieros de la iniciativa, en la cual, depositará los aportes del Gobierno Regional de la región de O'Higgins, los recursos propios y de las otras instituciones participantes comprometidas, según existan. Deberá, además, llevar contabilidad separada de la iniciativa, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos. En el caso que la Entidad Receptora ejecute 2 ó más iniciativas no se exigirá una cuenta por cada una de ellas, bastará con una. No obstante, cada iniciativa deberá contar con su respectivo centro de costos.

- h) Asumir el mayor costo que pudiere tener la iniciativa respecto de lo programado.
- i) Entrega oportuna del aporte pecuniario comprometido por la Entidad Receptora y de los recursos de terceros comprometidos, según corresponda, de acuerdo a los documentos suscritos entre éstos últimos y la institución. Antes del término del proyecto deben remitir al Gobierno Regional, los comprobantes de ingresos de los aportes pecuniarios a la cuenta corriente de la iniciativa.
- j) Dedicar efectivamente a la ejecución de la iniciativa el personal comprometido. Además, la entidad no podrá aumentar ni modificar las funciones establecidas en el resumen del equipo técnico.
- k) Obtener los resultados de la iniciativa en el plazo estipulado en el proyecto. Sólo se autorizará la ampliación de plazo de hasta 6 meses, previa solicitud de la entidad al Gobierno Regional.
- l) Rotular los documentos oficiales, los equipos y bienes de capital de la iniciativa, de forma que haga notoria la contribución del Gobierno Regional de O'Higgins y su Consejo Regional a la ejecución del proyecto.
- m) La propiedad intelectual de la información generada por la iniciativa y de los resultados de la misma, pertenecerá al Gobierno Regional de O'Higgins y a la Entidad Receptora, lo que se administrará de acuerdo a lo estipulado en el "Plan de Propiedad Intelectual" presentado por el ejecutor y aprobado por el Gore, quien podrá, a su vez, modificar dicho plan.





Desde ya, se deja expresa constancia que el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins podrá publicar los informes que reciba con el acuerdo de la Entidad Receptora e instituciones participantes.

La divulgación de los resultados deberá hacerse resguardando la confidencialidad que se establezca entre ambas partes y en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual generada por la iniciativa.

n) Entregar al Gobierno Regional, y a otros evaluadores que acredite éste, las máximas facilidades para tomar conocimiento directo de los trabajos de la iniciativa. Se prestará atención especial a aspectos tales como:

- Evidencia de la ejecución de la iniciativa y su coherencia con el proyecto aprobado.
- Documentación de la ejecución financiera y contabilidad de la iniciativa.
- Coherencia entre las actividades ejecutadas y los gastos declarados, entre otros.

Podrán solicitarse ajustes en los ítems y subítems de la iniciativa (reitemizaciones), previa autorización del Gobierno Regional de O'Higgins, las que no podrán exceder a 3 durante toda la ejecución del proyecto. Asimismo, sólo podrán utilizarse los recursos en aquellos ítems y subítems en los cuales se solicitaron recursos.

El seguimiento y control de la ejecución de la iniciativa, se realizará mediante el análisis y evaluación de los informes de seguimiento técnico, rendiciones financieras, visitas, revisiones, supervisiones, presentaciones y otras actividades conducentes.

Como resultado de la función de seguimiento y control, el Gobierno Regional de O'Higgins se reserva el derecho de suspender la ejecución del proyecto o declarar su término anticipado por las siguientes razones:

- Incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Retraso en la ejecución de actividades, en relación a lo programado en la Carta Gantt, por un periodo superior a 60 días, sin motivo justificado.

En este caso, la entidad deberá restituir total o parcialmente el saldo no gastado de las transferencias, dependiendo de la causal de término anticipado del proyecto y de acuerdo al análisis técnico y financiero de la ejecución del proyecto que realice el Gore.



Queda establecido que el Gobierno Regional no asume, en modo alguno, la co-ejecución de la iniciativa, siendo la gestión de plena responsabilidad de la entidad ejecutora.

o) Las Entidades Receptoras de recursos del programa FIC, tendrán que contar con un sistema de control y gestión financiera que garantice su confiabilidad y un desempeño adecuado en las rendiciones. Además, contar con capacidades efectivas o potenciales de investigación y de formación vinculantes a las necesidades de innovación empresarial y regional.

p) Realizar actividades de difusión y/o transferencia de la información o la tecnología generada en el proyecto.

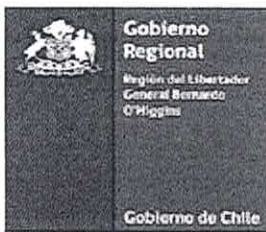
Las iniciativas deben incorporar acciones de difusión y transferencia a los beneficiarios finales de los conocimientos generados con el proyecto y con ello, se deberá incorporar acciones de difusión del proyecto (tales como publicaciones, artículos de prensa y/o publicidad en diarios, revistas especializadas, radios, portales y/o canales de televisión, entre otros) y los resultados de éste.

q) En toda actividad de difusión y promoción del proyecto deberá indicarse que es financiado con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, incorporando el logo y el nombre del Gobierno Regional de O'Higgins y su Consejo Regional, conforme a las instrucciones que el Gore entregará oportunamente a la entidad ejecutora. Además, se requerirá previo a la publicación o difusión, la autorización y visto bueno por parte del Gobierno Regional, del material a difundir (folletería, invitaciones, material promocional, etc.) o de difusión (audiovisual, escrita u otro, publicaciones en medios, etc.). Será obligación indicar "Proyecto financiado a través del Fondo de Innovación para la Competitividad del Gobierno Regional de O'Higgins y su Consejo Regional, enmarcado en la Estrategia Regional de Innovación".

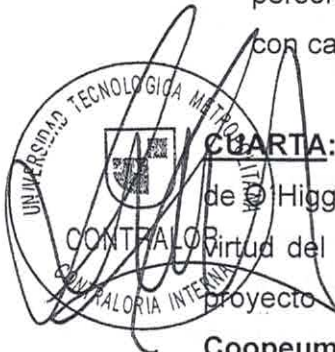
Al momento de rendir gastos en el subítem difusión, los documentos de respaldo deberán ser acompañados por un medio de verificación digital o en papel, de lo que se está rindiendo.

r) La entidad deberá adquirir los bienes y servicios a través de procesos transparentes y competitivos, asegurando la eficiencia, calidad y economía en el uso de los recursos aportados por el Gobierno Regional. Asimismo, no podrá realizar adquisiciones





personas naturales ni jurídicas en las cuales exista participación del personal pagado con cargo al proyecto.



CUARTA: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, y la aplicación de ellos por parte de la Entidad Receptora, que se realicen en virtud del presente convenio, se ceñirán a los objetivos y actividades establecidas en el proyecto **"Transferencia Planta Procesadora Inteligente de Hortalizas y Frutas Coopeumo"**, que se entenderá forma parte integrante de este Convenio.

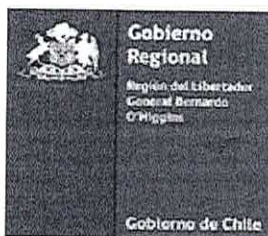
El Gobierno Regional de la Región de O'Higgins revisará periódicamente la pertinencia de los insumos y montos considerados para la ejecución de la iniciativa, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo, pudiendo rechazar o rebajar los insumos o gastos que no estén estipulados en la iniciativa.

QUINTA: Conforme lo contempla el Proyecto, la Entidad Receptora asumirá el rol de Ejecutor y se obliga a ejecutar y desarrollar, las actividades para conseguir el objetivo del Proyecto: **"Transferencia Planta Procesadora Inteligente de Hortalizas y Frutas Coopeumo"**. La administración estará a cargo del profesional **Mario Torres Alcayaga**, quien tendrá la función de **Coordinador del Proyecto** y será el responsable de la calidad de ejecución y del fiel cumplimiento de los compromisos contraídos en él.

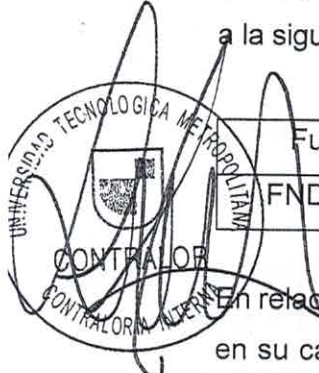
SEXTA: El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas, la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos, y la de restituir los saldos observados o rechazados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, no podrá exceder del 30 de noviembre de 2021. Las transferencias de recursos que se hagan durante el periodo de ejecución del proyecto, quedan condicionadas a que, en la Ley de Presupuesto de la Nación, del año respectivo, contemple recursos para esa finalidad.



SEPTIMA: Se establece que el aporte financiero del Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, a través del **Fondo de Innovación para la Competitividad**, es por la suma de



\$ 230.000.000 (doscientos treinta millones de pesos), cantidad que se transferirá conforme a la siguiente programación de desembolsos:



Fuente	Código IDI	Año 2019 \$	Año 2020 \$	Monto Total \$
FNDR FIC	40008901	125.000.000	105.000.000	230.000.000

En relación al flujo anteriormente señalado, el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins en su caso, podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, cuando así lo requiera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse la programación de desembolsos, sin que ello signifique una modificación del presente instrumento. Asimismo, la entrega de nuevos recursos estará sujeta a la recepción de las rendiciones de cuentas que deba realizar la Entidad Receptora.

OCTAVA: Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo facultada la Ley N° 21.125, que aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019 (partida: Ministerio del Interior- Gobierno Regionales), Glosa 5.2, del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, y el manejo financiero directo se realizará en una cuenta especial denominada "Aplicación y Administración de Fondos", administrada por la Entidad Receptora.

NOVENA: Una vez tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente Convenio, el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, podrá transferir a la Entidad Receptora, con cargo al ítem y asignación señalada en el presupuesto regional del año correspondiente, la cantidad individualizada en las cláusulas segunda y séptima, imputándose al programa 02, subtítulo 33, "Transferencias de Capital".

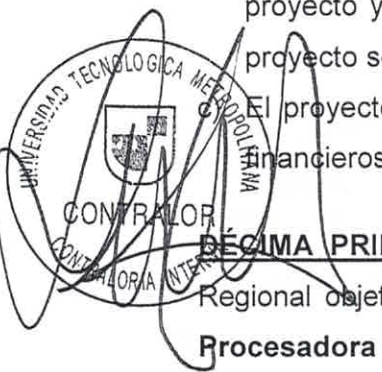
DÉCIMA: El aporte de recursos financieros por parte del Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, queda sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Existencia y disponibilidad de recursos financieros en el presupuesto del Gobierno Regional.



b) Si el Gobierno Regional no tuviere disponibilidad de recursos presupuestarios para el proyecto y éste se paralizare o retrasare por tal causal, los plazos de ejecución del proyecto serán modificados, de común acuerdo, entre las partes.

c) El proyecto tenga un avance efectivo de las actividades y en el uso de los recursos financieros.



DÉCIMA PRIMERA: La Entidad Receptora declara que acepta el aporte del Gobierno Regional objeto del convenio y se obliga a ejecutar el proyecto: **“Transferencia Planta Procesadora Inteligente de Hortalizas y Frutas Coopeumo”**, utilizando los recursos financieros y equipos en la forma que en éste se ha precisado.

DÉCIMA SEGUNDA: El monto de los recursos financieros que el Gobierno Regional transfiere a la Entidad Receptora, se expresa en moneda nacional no reajutable, conforme al valor de la fecha de aprobación del proyecto por parte del Consejo Regional.

DÉCIMA TERCERA: El seguimiento y control de la ejecución de la iniciativa, se realizará mediante el análisis y evaluación de los informes de avance, visitas, presentaciones y otras actividades conducentes.

Como resultado de la función de seguimiento y control, el Gobierno Regional se reserva el derecho de suspender la ejecución del proyecto por las siguientes razones:

- Incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Desarrollo insatisfactorio de la iniciativa.
- Retraso en la ejecución de actividades por un periodo superior a 60 días hábiles administrativos, sin motivo justificado.

Asimismo, puede declarar el término anticipado del proyecto, en el caso que las causales de suspensión señaladas no fuesen superadas en los plazos determinados al efecto. En tal evento, se deberá restituir total o parcialmente el saldo no gastado de las transferencias, dependiendo de la causal de término anticipado del proyecto.

No obstante, queda establecido que el Gobierno Regional no asume en modo alguno la co-ejecución de la iniciativa, siendo la gestión de plena responsabilidad de la Entidad Receptora.





También, podrá el Gobierno Regional de la Región de O'Higgins suspender el aporte financiero en el caso que se produzcan los siguientes hechos:

Atraso en la ejecución de actividades por un periodo superior a 60 días hábiles administrativos, sin motivo justificado, tomando como referencia la última carta Gantt aprobada por la Unidad de Gestión, Políticas e Innovación del Gobierno Regional.

Atraso en el envío de las rendiciones por un tiempo mayor a 60 días hábiles administrativos, contados del plazo estipulado en la letra b) de la cláusula tercera, del presente convenio.

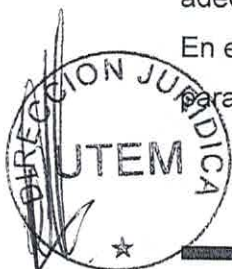
Las suspensiones que aplique el Gobierno Regional, de acuerdo con la presente cláusula, deberán estar fundamentadas en hechos verificables, los cuales deberán contenerse en un informe que emita la Unidad de Gestión, Políticas e Innovación del Gobierno Regional de la Región de O'Higgins.

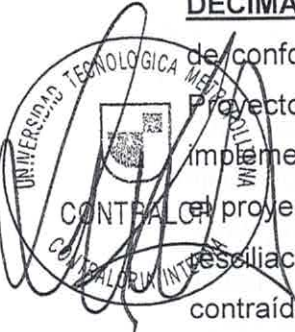
El Gobierno Regional, a través de un oficio, dará a conocer a la Entidad Receptora los puntos de incumplimiento de las obligaciones contractuales de esta o del responsable del proyecto, o si este no se desarrolla satisfactoriamente, o el tiempo de atraso en la ejecución de las actividades, debiendo corregir estas observaciones en los plazos otorgados para tal efecto. La suspensión de la transferencia de los recursos financieros durará hasta que las observaciones sean subsanadas, y en el caso de que los plazos fijados en el oficio no se cumplan, el Gobierno Regional podrá suspender el aporte de recursos financieros de manera definitiva, poniendo término anticipado al proyecto.

Asimismo, puede declarar el término anticipado del proyecto, en el caso que las causales de suspensión señaladas no fuesen superadas en los plazos determinados al efecto. En tal evento, se deberá restituir el saldo no rendido y la totalidad del monto de los gastos rechazados.

DÉCIMA CUARTA: En los casos mencionados en la cláusula anterior, el Gobierno Regional solicitará a la Entidad Receptora que aplique las acciones correctivas que considere adecuadas para corregir las deficiencias detectadas, indicado plazo y medios de verificación.

En el caso que la Entidad Receptora no las implemente en los tiempos definidos, será causal para dar término anticipado al proyecto.

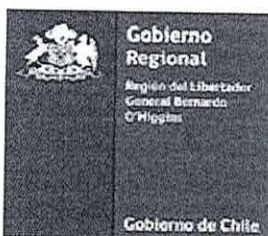



DÉCIMA QUINTA: Declarado por el Gobierno Regional el término anticipado del Proyecto, de conformidad a la cláusulas anteriores o a solicitud del Coordinador Responsable del Proyecto, en caso de pérdida de relevancia de dicho proyecto; incumplimiento en la implementación de las acciones correctivas dentro de los plazos definidos; convicción que el proyecto no alcanzará los resultados comprometidos dentro de parámetros razonables; resolución o mutuo acuerdo entre las partes; incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, tales como las señaladas en la cláusula décima tercera del presente convenio; estado de notoria insolvencia de la Entidad Receptora; por exigirlo el interés público o la seguridad nacional; registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del convenio, con un máximo de seis meses; u otras causas imputables a negligencia de la autoridad responsable de la Entidad Receptora, deberá restituir inmediatamente todo el saldo no gastado y gastos rechazados del aporte financiero entregado, una vez que el Gobierno Regional le comunicare por carta certificada el término anticipado del Proyecto.

Asimismo, tendrá que devolver el equipamiento adquirido destinado al proyecto en las condiciones de estado y utilización propias de su uso normal o precio sustitutivo fijado por el Gobierno Regional. Notificada la autoridad responsable de la obligación de restitución del equipamiento o de su valor sustitutivo, según corresponda, procederá a efectuarlo, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación. En caso que la entidad receptora de los recursos financieros, no cumpla cabalmente lo anteriormente expuesto, el Gobierno Regional podrá hacer efectivas las cauciones constituidas.

Si la terminación anticipada de la iniciativa tuviere como causal, la negligencia imputable a la Entidad Receptora en el cumplimiento de sus obligaciones, previo informe, el Gobierno Regional deberá pronunciarse sobre la procedencia de esta causal de incumplimiento, y comprobada que fuere, resolverá mediante resolución fundada la restitución total del aporte financiero recibido por la Entidad Receptora.





El avalúo de los bienes se determinará en la forma que el Gobierno Regional señale, reservándose el derecho de entablar las acciones judiciales, si la restitución no fuere satisfactoria.

Acordada la devolución de los bienes, en cualquiera de los casos señalados en los párrafos anteriores, la restitución deberá concretarse dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar de la notificación pertinente. El simple retraso o mora en el cumplimiento de esta obligación otorgará derecho al Gobierno Regional a cobrar a la Entidad Receptora, una multa del 1% del valor reajustado por el IPC correspondiente, de los equipos, por cada día de atraso.

DÉCIMA SEXTA: El proyecto se entenderá terminado una vez que el Gobierno Regional preste su aprobación al informe final, en el cual se deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos del proyecto, individualizados en la cláusula tercera del presente Convenio. El Gobierno Regional elaborará una resolución de término del proyecto, cuando a su juicio, la totalidad de las obligaciones pactadas en este convenio se encuentran cumplidas o cuando habiéndose puesto término anticipado al convenio, las obligaciones de la Entidad Receptora hayan sido cumplidas satisfactoriamente, bajo las circunstancias exigibles por tal término.

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente Convenio podrá ser prorrogado y/o modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben.

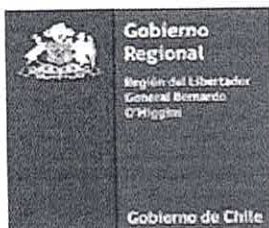
DÉCIMA OCTAVA: La entidad compareciente fija, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad de Rancagua y se somete a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA NOVENA: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Personerías

La personería de don **Juan Manuel Masferrer Vidal**, para representar al Gobierno Regional de O'Higgins, consta en el Decreto Supremo N° 426 de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.





La personería de don **Luis Leonidas Pinto Faverio**, en representación de la entidad receptora, consta en Decreto N°130 del Ministerio de Educación de fecha 23 de junio de 2017, documento que no se insertan por ser de público conocimiento.

Con la finalidad de acreditar lo expuesto y dar testimonio del conocimiento del presente instrumento, suscriben el presente convenio.



JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL
Intendente Gobierno Regional
Región de O'Higgins



LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO
Rector
Universidad Tecnológica Metropolitana

